



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00456-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva promovida por el EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR contra GERMÁN ORTIZ RICO y ÁNGELA MARÍA LOPERA BARRERO, por los siguientes defectos:

- 1.- El correo digital suministrado por la gestora judicial de la propiedad horizontal implorante no aparece inserto en el competente sistema.
- 2.- En el acápite de notificaciones se indicó de forma incompleta la dirección física de la mandataria adjetiva, en vista de que se dejó de señalar la ciudad exacta, a la que corresponde dicho destino.
- 3.- Se procura el reconocimiento del excedente de la cuota ordinaria del mes de enero de la anualidad que avanza, a pesar de que ella no se encuentra inmersa en el certificado de la deuda, ora de que el poder conferido tampoco compromete aquella cifra.

En consecuencia, se otorgará a la persona jurídica proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd8bc55d4b9cf6fed4a55710e3db1684f86173289ce540e1bb592f7fa3fedd
91**

Documento generado en 20/08/2021 11:56:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**